

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 72 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Julio 01 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 2997-G.-****EXPT.E. N° 0300-35-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por concedida, con retroactividad al 13 de Diciembre de 2007, Licencia Excepcional Sin Goce de Haberes a favor de la Agente Categoría A-5 (Procurador Fiscal) de la planta de personal permanente de Fiscalía de Estado, Dra. BEATRIZ ELIZABETH ALTAMIRANO, DNI N° 12.618.822, conforme las previsiones del Artículo 10°, inc. b) de la Ley N° 4352 (modificada por similar N° 4758), y mientras duren las funciones de Procurador Municipal en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, asignadas mediante Decreto municipal N° 1548-07-006.-

ARTÍCULO 2°.- Ténganse por limitadas, al 12 de Diciembre de 2007, las disposiciones del Decreto N° 1336-G-04, por el cual se acordó Licencia Excepcional Sin Goce de Haberes previsiones del Artículo 10°, inc. b) de la Ley N° 4352 (modificada por similar N° 4758) a favor de la Agente Categoría A-5 (Procurador Fiscal) de Fiscalía de Estado, Dra. BEATRIZ ELIZABETH ALTAMIRANO, DNI N° 12.618.822.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 167/2009 – DPPA y RN.-**EXPT.E. N° 0646-391/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2009.-****EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de MIL CUATROCIENTOS TREINTA HECTAREAS (1.430 has.) con fines de habitación cultivo agrícola y ganadería, formulado por el Sr. FACHINI RUBEN RAMON, en la Finca de su propiedad denominada "SAN LORENZO", ubicada en el Dsto. Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 Y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTÍCULO 2°.- Previo a la emisión "Dictamen de Factibilidad Ambiental", los responsables del Proyecto, Sr. FACHINI RUBEN RAMON, deberá publicar a su cargo en el Boletín oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para consulta.-

ARTÍCULO 3°.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.L.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Dr. Jorge Andres Flores
Director

01 JUL .LIQ. N° 81705 \$ 20,50.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA LA SUMA DE \$ 2.354.587,50 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE N° 767-187/09.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODA LA PROVINCIA –ABORDAJE FEDERAL.

APERTURA: 17 DE JULIO DE 2.009 **A HORAS 10:00**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.354.587,50; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.300,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS).-

01/03/06/08/10 JUL.

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**UNIÓN EMPRESARIOS DE JUJUY**

La Comisión Directiva de la Unión empresarios de Jujuy, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 (diez) de Julio del Cte. año, a horas 21 en sus instalaciones sita en calle Belgrano 860, 1° Piso de esta ciudad Transcurridos 30 minutos de espera se sesionará con los Socios presentes.

Orden del Día

1°- Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución, el Acta de la Asamblea.

2°- Designación de tres Socios para integrar la Comisión Escrutadora.

3°- Designación de dos socios para integrar la Comisión Escrutadora.

4°- Lectura de Memoria Anual

5°- Lectura del Balance por el Período 2008

6°- Elección de la totalidad de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión

Directiva para el período 2009 al 2011. (Según Art. 38 del Estatuto de la Institución).

7°.- Proclamación de la nueva Comisión Directiva.

Informa también que se recepcionarán las Listas de Candidatos hasta el día 07 de julio del año 2009 a hs. 21, (según Art. 34 del Estatuto de la Institución), en sus instalaciones sita en calle Belgrano 860, 1° Piso de esta ciudad. El Padrón de Socios se encuentra a disposición de los Señores Asociados.
Comisión Directiva.

01 JUL. LIQ. 81699 \$ 101,70.-

CONTRATOS**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN "ALIMENTOS ANDINOS S.R.L."**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 11 días del mes de Junio de mil nueve, se reúnen El Sr. RIVERA, LUIS, argentino, casado en primeras nupcias con Dña. Sosa, Fermina Isabel, de setenta y dos años de edad, D.N.I. N° 7.278.236, CUIT N° 20-07278236-5, de profesión Comerciante, con domicilio en calle El Fortín N° 394 B° Los Perales, San Salvador de Jujuy; La Sra. SOSA, FERMINA ISABEL, Argentina, casada en primeras nupcias con Dn. Rivera, Luis, de Sesenta y seis años de edad, D.N.I. N° 4.505.018, CUIT N° 27-04505018-7, de profesión Jubilada, con domicilio en calle El Fortín N° 394 B° Los Perales, San Salvador de Jujuy y El Sr. RIVERA, LUCIANO JAVIER argentino, soltero de cuarenta y cuatro años de edad, D.N.I. N° 16.971.514, CUIT N° 23-16971514-9, de profesión Lic. En Administración, con domicilio en calle El Fortín N° 394, B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por la ley de sociedades N° 19.550 y las cláusulas que siguen: **PRIMERO:** Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de "ALIMENTOS ANDINOS S.R.L." **SEGUNDA:** Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en la calle EL FORTIN N° 394 BARRIO LOS PERALES, jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, filiales, depósitos y correspondencias que podrá establecer en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero.- **TERCERA:** Duración: la duración de la sociedad se acuerda en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio, prorrogables por otros noventa y nueve (99) años con el acuerdo de la Asamblea de Socios, solicitándose la misma antes del vencimiento.- **CUARTA:** Objeto: Producción, transformación, distribución y Compra-Venta de productos agrícolas y sus derivados, al por menor. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **QUINTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), dividido en cien cuotas sociales de pesos cien (\$ 100.-), las cuales serán aportadas el 45 % por el Sr. RIVERA, LUIS que equivalen a cuarenta y cinco (45) cuotas partes de cien pesos (\$100) cada una y da un total de pesos cuatro mil quinientos (\$4500); el 45 % por la Sra. SOSA, FERMINA ISABEL que equivalen a cuarenta y cinco (45) cuotas partes de cien pesos (\$100) cada una y da un total de pesos cuatro mil quinientos (\$4500) y el 10 % restante por el Sr. RIVERA, LUCIANO JAVIER que equivalen a diez (10) cuotas partes de cien pesos (\$100) cada una y da un total de un mil pesos (\$1000). Dicho Capital ha sido integrado en un 25%, lo cual arroja un importe de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), en el momento de la constitución de la sociedad, lo cual consta en el comprobante de deposito del Banco Macro Sucursal Tribunales- **SEXTA:** Administración: la administración, la representación y el uso de la firma social, estará a cargo del Sr. RIVERA, LUIS D.N.I. N° 7.278.236 quien actuará en calidad de SOCIO GERENTE, aceptando el cargo con la firma del presente contrato. El gerente durará en el cargo dos años renovables o hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato. Tendrá la representación en todos los negocios sociales.- **SÉPTIMA:** Facultad del gerente: el gerente tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales, conforme con el art. 1881 del C.C., para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permuta, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes especiales y generales, realizar todo contrato o acto por el cual adquieran o enajenen bienes, realizar contratos de consignación y comodato, contratar o subcontratar cualquier clase de operaciones negocios o servicios, tomar prestamos y realizar cualquier operación bancaria con entidades financieras públicas o privadas del país o del extranjero. Se deja constancia que la presente enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa pudiendo el socio gerente de la sociedad realizar todos los actos inherentes a su función, salvo lo expresamente prohibido por la ley o por el presente contrato. **OCTAVA:** Deliberación de los Socios: los socios se reunirán en asamblea por iniciativa de cualquiera de los socios que lo solicite por considerarlo conveniente. La convocatoria se hará mediante citación que se dirigirá al último domicilio del socio comunicado a la sociedad; las deliberaciones y resoluciones tomadas en asamblea se asentarán en un libro de actas.- **NOVENA:** Mayoría: el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión, como toda modificación del contrato social no prevista en la ley de sociedades (19.550) requerirá la voluntad unánime de todos los socios. **DECIMA:** Voto y Abstención: Cada cuota social solo da derecho a un voto. El socio que, en una determinada operación, tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos respectivos.- **DECIMAPRIMERA:** Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a comprar las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas, que se calculará de la siguiente forma: Activo Contable Menos Pasivo Contable, sobre el número de cuotas; lo cual se realizará a los sesenta días de ocurrido el hecho. **DECIMASEGUNDA:** Declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios: En caso de que alguno de los socios sea declarado incapaz o ausente con presunción de fallecimiento, se aplicará la cláusula anterior en todas sus partes.- **DECIMATERCERA:** Derecho de Acrecer: Ante el retiro, fallecimiento, declaración de incapacidad o de ausencia con presunción de fallecimiento de un socio, los socios que permanecieren en la sociedad tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMAPRIMERA, DECIMASEGUNDA Y DECIMATERCERA.- **DECIMACUARTA:** Cesión a terceros: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el voto unánime de los socios. Los socios tienen derecho de preferencia respecto de terceros en la adquisición de cuotas sociales, debiendo notificar tal decisión al cedente dentro de los treinta (30) días de notificada la cesión, vencido el cual se tiene por acordada la conformidad; todo conforme a lo estipulado en la cláusula DECIMAPRIMERA del presente contrato.- **DECIMAQUINTA:** Cesión de cuotas entre Socios: la cesión de cuotas entre socios es libre, salvo las limitaciones establecidas por este contrato.- **DECIMASEXTA:** Cesión de cuotas. Efecto: La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente y/o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar, copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de firmas si fuere por instrumento privado.- **DECIMASEPTIMA:** Normas de valuación de las Cuotas Sociales: A los efectos de la determinación del valor de las cuotas por fallecimiento, declaración de incapacidad o de ausencia con presunción de fallecimiento, o retiro de un socio, la misma se realizará de acuerdo con el último balance general, a valor de activos revaluados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, de acuerdo a lo estipulado en

Cláusula número DECIMAPRIMERA, DECIMA OCTAVA: Ejercicio económico y Financiero: el ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre; en dicha fecha se practicará un inventario y balance general, estado de resultados, y demás documentación ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por las Administración a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio.- DECIMANOVENA: Contador Individual de los socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes.- VIGÉSIMA: Incremento de Capital: Se establece que el capital se podrá incrementar cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias; la Asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento de capital en cuanto a montos y plazos de integración. Al aumentarse el capital se fijaran los aportes de tal forma que se guarde la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión.- VIGÉSIMAPRIMERA: Distribución de las Ganancias: Las ganancias no se distribuirán hasta tanto no se cubran las pérdidas del ejercicio anterior. De las ganancias líquidas y realizadas, aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del Capital social; b) Reservas facultativas y c) el remanente lo distribuirá la Asamblea entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- VIGÉSIMASEGUNDA: Retiro de un socio: Notificación: el socio que desee retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de los demás socios por telegrama colacionado, con una antelación no menor a treinta (30) días de la fecha del retiro.- VIGÉSIMATERCERA: Disolución anticipada: si se resolviera la disolución anticipada, el gerente procederá a la preparación del balance final de liquidación, efectuando los pagos; el saldo, si lo hubiera, se dividirá entre los socios en proporción al capital acordado.- VIGÉSIMACUARTA: Subsidiariedad de la ley de sociedades: para todo cuanto no este expresamente previsto en este contrato, se aplicara en forma subsidiaria lo dispuesto en la ley de sociedades comerciales.- Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de constitución de sociedad, fijando la sede social actual en calle EL FORTIN N° 394, B° LOS PERALES, Código Postal 4600, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, firmando las partes de plena conformidad y previa lectura y ratificación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar en este acto.- ACT. NOT. N° A 00655936, ESC. PUB. RAUL CALIZAYA, TTT. REG. N° 12, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL
JUZGADO DE COMERCIO
01 JUL. LIQ. N° 81694 \$ 52,70.-

MERCOAR S.R.L.

Entre el Sr. Acosta, Anibal Fernando, D.N.I. N° 25.064.145, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Avda. H. Irigoyen N° 638, de la ciudad de Palpalá, el Sr. Acosta, Abel Rodrigo, D.N.I. N° 31.936.026, argentino, soltero, empresario, con igual domicilio, el Sr. Torquemada, Anibal Fabio, D.N.I. N° 13.594.673, argentino, soltero, despachante de aduana, con domicilio en calle Cerro Escaya N° 818 del B° San Francisco de Alava de esta ciudad y el Sr. Zamora, Pedro Daniel, D.N.I. N° 22.583.131, argentino, casado, despachante de aduana, domiciliado en calle Dr. Arazo N° 423 del B° Ciudad de Nieva, también de esta ciudad, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: las partes contratantes deciden que la persona jurídica aquí constituida girará bajo la denominación de "MERCOAR S.R.L.", cuyo domicilio social será Avda. H. Irigoyen N° 638 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina.- SEGUNDA: el objeto social de la firma será la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, la actividad de: COMERCIALES: mediante la compra y venta y/o permuta, exportación e importación de: frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas y diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, y comunicación de datos, consignaciones y representaciones en general. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todo tipo de: CONTRATOS, SUBCONTRATOS, ARRIENDOS, ADMINISTRACIONES, GERENCIAMIENTOS, COMERCIALIZACION, REPRESENTACIONES, LOGISTICA, DISTRIBUCION, con: PARTICULARES, ESTADOS MUNICIPALES, PROVINCIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES O CUALQUIER OTRAS REPARTICIONES O INSTITUCIONES PRIVADAS, PUBLICAS O MIXTAS, NACIONALES E INTERNACIONALES.- TERCERA: las partes fijan como duración del presente contrato en el tiempo de veinte (20) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CUARTA: el capital social se fija en pesos doce mil (\$ 12.000.-), compuesto por 1.200 cuotas de \$ 10.- cada una y de un voto por cuota, el que se suscribe e integra en efectivo y en este acto de la siguiente manera: el socio Acosta, Anibal Fernando la cantidad de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600.-), representando el treinta por ciento (30%) del Capital Social, 360 cuotas de \$ 10 cada una, el socio Acosta, Abel Rodrigo, la cantidad de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600.-), representando el treinta por ciento (30%) del Capital Social, 360 cuotas de \$ 10 cada una, el socio Torquemada, Anibal Fabio la cantidad de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400.-), representando el veinte por ciento (20%) del Capital Social, 240 cuotas de \$ 10 cada una y el socio Zamora, Pedro Daniel la cantidad de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400.-), representando el veinte por ciento (20%) del Capital Social, 240 cuotas de \$ 10 cada una.- QUINTA: ejerce la administración y representación social el Gerente General designado por los socios, el Sr. José Acosta Laguna, D.N.I. N° 08.201.408, argentino, casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Cerro Zapla N° 45 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina.- SEXTA: el órgano administrativo es la Gerencia General quien tendrá la representación legal y uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para el logro del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la ley 19.550. Durará en su cargo el tiempo de duración de la sociedad y podrá ser removido con las mayorías exigidas por el art. 160 de la ley de sociedades comerciales.- SEPTIMA: el órgano deliberativo es la asamblea de socios compuesta por los miembros de la sociedad, la que se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico ó cuando lo requieran los gerentes, socios y/o socios-gerentes, dando cumplimiento en lo referido a temas a tratar en el orden del día y a las mayorías fijadas al efecto por el art. 160 de la ley 19.550 y sus modificatorias. Del acto se dejará constancia mediante transcripción en el libro de actas, la que deberá ser firmada por todos los presentes como constancia de asistencia.- OCTAVA: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, en los términos fijados por el art. 55 de la ley 19.550.- NOVENA: el ejercicio económico abarcará desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, a cuya

fecha se confeccionarán los estados contables según prescripciones legales, los cuales serán puestos a consideración de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses posteriores a los cierres de cada ejercicio, en reunión de socios convocadas al efecto respetando las mayorías del art.160 de la ley de sociedades comerciales; a excepción del primer ejercicio, el que será irregular y tendrá una duración menor, desde la fecha de inicio de actividades hasta el 31 de diciembre del año dos mil nueve.- DECIMA: las utilidades se distribuirán, una vez deducida la reserva legal y las reservas especiales que se hayan decidido constituir según lo establecido por el art. 70 de la ley 19.550, las remuneraciones de los gerentes y síndico en su caso, entre los socios en proporción a su respectivo capital suscrito. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción.- DECIMO PRIMERA: los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o a terceros, siendo necesario en este último caso la aprobación de la asamblea convocada al efecto y con los requisitos de los arts. 152 y 153 y la mayoría del art.160 de la ley 19.550. Dicho acuerdo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad.- DECIMO SEGUNDA: en caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos ó decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial a cuyo efecto se confeccionarán estados contables extraordinarios, para determinar el haber del socio fallecido, el que será puesto a disposición de los herederos en la forma que se convenga en tal oportunidad.- DECIMO TERCERA: en cualquiera de los casos previstos en las cláusulas 11 y 12, la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los arts. 152 y 220 de la ley de sociedades comerciales.- DECIMO CUARTA: la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94 de la ley 19.550, que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad, los socios designarán liquidadores. Se publicará e inscribirá. Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por los arts. 101 y ss. de la ley 19.550 y sus modificatorias, hasta su cancelación.- DECIMO QUINTA: autorizase a la Escribana María Gabriela Melano Ricci, Titular del Registro N° 46, de la ciudad de Palpalá, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- DECIMO SEXTA: a todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina.- Leído y aceptado en todos sus términos firman los socios como constancia y aceptación tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.- ACT. NOT. N° A 00650877, ESC. PUB. MARIA GABRIELA MELANO RICCI, TTT. REG. N° 46, Palpalá - Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.009.-
NESTOR ANTONIO SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
01 JUL. LIQ. N° 81696 \$ 52,70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA - NOR HOUSE S.R.L.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Junio del año 2.009, entre los señores OSCAR ARIEL MENDOZA, DNI: 24.317.386, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en Av. Mosconi del B° Chjira en la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Gral. Belgrano y la Señora MARIA DEL CARMEN SEGOVIA DNI: 23.923.043, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio real en calle Tilcara N° 333 B° Alto Gorriti de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas de la Ley de Sociedades Comerciales y el Código de Comercio: PRIMERO. DENOMINACION: El nombre de la Sociedad que por este acto se constituye será el de NOR HOUSE SRL-SEGUNDO. DURACION: La SRL. NOR HOUSE se constituye por un plazo de 99 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio en la Provincia de Jujuy, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieron de acuerdo.- TERCERO. DOMICILIO: El domicilio legal de la Sociedad se establece en calle Salta N° 1256 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, ciudad Capital de la Provincia, pudiendo establecerse correspondencia, agencias, sucursales y/o cualquier otro género de representación donde los socios juzgen necesario o conveniente en cualquier lugar de la República Argentina.- CUARTO. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a las siguientes operaciones: COMERCIALES: compra y venta de mercaderías y bienes en generales. Para el cumplimiento del objeto dispone de las siguientes finalidades: comprar, vender, permutar, pudiendo otorgar o recibir, mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones, adquirir para distribuir para la propia sociedad y/o terceras personas físicas o jurídicas asociadas a ella, pactar, participar y/o organizar sea por cuenta propia y/o de terceros por gestiones que efectúe, cumpliendo las reglamentaciones del caso, sorteos, licitaciones de las modalidades conocidas o que en el futuro se implementen y que se relaciones o conlleven la satisfacción del objeto social.- QUINTO. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se establece en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) divididos en cien cuotas de pesos cien (\$100) cada una, cuyo valor nominal los socios suscriben en la siguiente proporción OSCAR ARIEL MENDOZA NOVENTA (90) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal; MARIA DEL CARMEN SEGOVIA DIEZ (10) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal. Las cuotas se integrarán en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro de 2 años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. Cuando el giro social comercial lo requiera el capital indicado ut-supra, por el voto favorable de los socios que representan más de la mitad del capital denunciado en este contrato, decisión que deberá adoptarse en reunión de socios, quienes determinarán el plazo y el monto de la integración y en su misma proporción de las cuotas que suscribió cada uno de los socios. Así mismo de reservar ante situaciones imprevistas o extraordinarias se destinará el 5% (cinco por ciento) sobre el capital social para destinarlo a el fondo de reserva legal.- SEXTO. DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:

La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del socio OSCAR ARIEL MENDOZA invistiendo el carácter de Gerente General. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos lo actos vinculados a ella, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, adquisición de bienes inmuebles y bienes muebles, contratación de préstamos con entidades bancarias y/o financieras, contribución de derechos reales, operar con bancos privados y oficiales, tomar en locación bienes inmuebles, incluso los mencionados en el artículo 1881 del Código civil Argentino y en el artículo 9 del Decreto Ley 5965/063, esta enumeración no es taxativa ni limitativa.- SEPTIMO. FISCALIZACION: Se deja establecido que la fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un CONSEJO DE VIGILANCIA integrado por quienes sean designados en la primera reunión social ordinaria que se celebre con posterioridad a la inscripción de este contrato, quienes ejercerán el cargo por el término de dos años.- OCTAVO. TRASFERENCIA DE CUOTA SOCIAL: Ningún socio puede transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones. El socio que se propone ceder su cuota social debe

comunicar a la parte gerencial de la misma y por medio de ello a todos los demás socios para que en el plazo de treinta días, contados desde su notificación ejercerán el derecho de preferencia o presenten conformidad a la ocasión, la notificación deberá contener en forma expresa nombre de la persona a la que se quiere ceder, precio y condiciones. Vencido el plazo y en el supuesto que no se ejerza el derecho de preferencia u oposición, el socio podrá vender sus cuotas sociales. En el caso de cesión entre los socios, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios que no reunieren el derecho de opción.-

NOVENO. REUNIONES Y RESOLUCIONES SOCIALES: Los socios efectuarán reuniones previamente convocadas por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posterior al cierre del ejercicio social. Sin perjuicio de ello anualmente se realizará una Asamblea, a los efectos de considerar el balance, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias.- **DECIMO. FALLECIMIENTO INCAPACIDAD O AUSENCIA DE SOCIOS:** En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los derecho habientes del causante podrán continuar con el giro societario, debiendo unificar presentación. En el supuesto caso que los derecho habientes no desearan ingresar a la sociedad de estos deberán seguir el procedimiento establecido en el presente contrato, pero por un lapso de doce meses, transcurridos los cuales, los herederos recién podrán ceder las cuotas sociales a terceros interesados. Si alguno de los socios hiciera uso de la opción deberá abonar a los derecho habientes el importe que le corresponde en las formas y plazos previstos.- **DECIMO PRIMERA. DISOLUCION:** Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550 y modificaciones.- **DECIMO SEGUNDA. LIQUIDACION:** A los efectos de practicar la liquidación de la Sociedad el socio gerente o una tercera persona designada por el en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la Sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital social aportado.- **DECIMO TERCERA:** Cualquier tipo de divergencias que se suscitara entre los socios deberá ser dirimida por árbitros designados por cada parte salvo aquellas cuestiones que la Ley de Sociedades Comerciales disponga expresamente la instancia judicial.- De plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 22 días de Junio de año 2.009.- **ACT. NOT. N° A 00655694, ESC. PUB. BLANCA IRMA ALFARO, TIT. REG. N° 20, S.S. de Jujuy.-**

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL

JUZGADO DE COMERCIO

01 JUL. LIQ. N° 81709 \$ 52,70.-

REMATES

JESUS R. R. TORRES

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

JUDICIAL CON BASE \$2.639,86- LA MITAD INDIVISA DE UN TERRENO BALDIO Y SIN OCUPANTES, UBICADO EN LA CIUDAD DE PALPALA - PROVINCIA DE JUJUY.

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el **Exp. Nro. B-172866/07** caratulado " PROMUEVE DEMANDA EJECUTIVA, COCA SAAVEDRA, MIGUEL ANGEL C/ TOLABA EUSEBIO.", que el Martillero Público Judicial Jesús R. R. Torres, Matrícula Profesional N° 84 venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador y con la base de pesos dos mil seiscientos treinta y nueve con ochenta y seis centavos, (\$2.639,86.-), la parte indivisa que le corresponde al Sr. TOLABA EUSEBIO, sobre el inmueble individualizado como: circ. 1, secc.8, manzana 96-d-13, lote 31, padrón 38964, matrícula P-11109-38964, ubicado en Palpalá Pcia. de Jujuy. Es un lote esquina de 196,00mts2. Registra las siguientes deudas: Barrido y limpieza \$1271,02.-, (fs.47), impuesto inmobiliario \$1442,17, (fs.51), Agua de los Andes 7263,27, (fs65). Las deudas se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de ello. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de subasta una señal del 20 % más la comisión del martillero y el saldo a la aprobación de la misma y a la orden del Sr. Juez de la causa. Consultas desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día 01 de Julio de 2009 en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz B° ciudad De Nieva de esta ciudad a Horas 18,00.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres,(3) veces en cinco(5) días. S.S. de Jujuy, 17 de Junio de 2009. Dr. ROBERTO SIUFI - JUEZ, Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO-PROSECRETARIA.-

26/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 81649 \$ 20,50.-

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOTOR MARCA MERCEDES BENZ, MODELO SPRINTER 312 D/ F 3550, TIPO FURGON, Año 2000. -

Dra. MARISA E. RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **expediente N° B- 157.765/06**, caratulado: "EJECUTIVO: CHOSCO, ARIEL FRANCISCO c/ LAUREANO, JUAN ALBERTO", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra y SIN BASE del automotor individualizado como: DOMINIO DOU - 625, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO SPRINTER 312 D/F 3550 - TIPO : ZZ FURGON 3550, N° DE MOTOR: 63299810557478, MARCA MOTOR MERCEDES BENZ, N° DE CHASIS: 8AC6903311A548994, MARCA DE CHASIS MERCEDES BENZ, MODELO AÑO 2000. Gravámenes: EMBARGO: Fecha de Inscripción: 19/09/2006, expte. N° B-157.765/06 carat. : "EJECUTIVO: CHOSCO, ARIEL FRANCISCO c/ LAUREANO, JUAN ALBERTO, monto: \$ 25.000.- EMBARGO: Fecha de Inscripción: 27/03/2007, Expte. N° 066553 caratulado: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/ LAUREANO, JUAN ALBERTO Y OTRO s/ EJECUTIVO" monto: \$ 16.645,00. DEUDAS: registra deudas por patente según informe de la COMISION MUNICIPAL ROSARIO DEL RIO GRANDE al 26/11/08 por pesos \$ 448,00 agregado a fs. 75 y 76. Se encuentra agregado

al expte., formulario de verificación del automotor a fs.70 y 71. Asimismo se adjunta Planilla de Multas del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 3 de julio de 2.009 a horas 18:15 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 24 de junio de 2.009. PROC. MARTA J. B. DE OSUNA - PROSECRETARIA.-

29 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 81691 \$ 20,50.-

CARLOS A. VACA PETRELLI

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 6

JUDICIAL: IMPORTANTE SUBASTA POR LIQUIDACION DE BIENES POR QUIEBRA. CON BASE: 6 OMNIBUS MERCEDES BENZ DIFERENTES MODELOS (4 MINIBUSES MERCEDES BENZ 814 y 2 OMNIBUS MERCEDES BENZ DE MEDIA DISTANCIA) TODOS EN FUNCIONAMIENTO; 1 MINIBUS marca KIA ASIA, modelo 1997 Y 1 CAMION MARCA MERCEDES BENZ 1114 c/ CAJA ALTA PARA CARGAS GENERALES. TODOS LOS RODADOS EN FUNCIONAMIENTO.-

S.S. Dra. OLGA DEL V. VILLAFANE, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 2, Secretaría N° 3, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° B-140166/05**, caratulado: "QUIEBRA DE EMPRESA DE TRANSPORTE COOPERATIVA TRISTAN JUAREZ MATORRAS LTDA.", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y CON LAS BASES DE PESOS: SESENTA MIL (\$60.000) c/u: 4 MINIBUSES marca MERCEDES BENZ EN FUNCIONAMIENTO DISTINTOS MODELOS con los siguientes Dominios y descripción: 1°) UNIDAD Dominio CIF 946, Marca MERCEDES BENZ, Modelo LO-814, Año 1998, Motor marca MERCEDES BENZ, N° de motor 374984-10387244, Chasis marca MERCEDES BENZ, N° de chasis 9BM688176WB151294; 2°) UNIDAD Dominio CIF 947, Marca MERCEDES BENZ, Modelo LO-814, Año 1998, Motor marca MERCEDES BENZ, N° de motor 374984-10387024, Chasis marca MERCEDES BENZ, N° de chasis 9BM688176WB151144; 3°) UNIDAD Dominio CVY 071, Marca MERCEDES BENZ, Modelo LO-814, Año 1999, Motor marca MERCEDES BENZ, N° de motor 37498410-431614, Chasis marca MERCEDES BENZ, N° de chasis 9BM688176WB195965; 4°) UNIDAD Dominio CVY 072, Marca MERCEDES BENZ, Modelo LO-814, Año 1999, Motor marca MERCEDES BENZ, N° de motor 374984-10418424, Chasis marca MERCEDES BENZ, N° de chasis 9BM688176WB182126; CON LAS BASES DE PESOS: CINCUENTA MIL (\$50.000) c/u: 5°) UNIDAD Dominio WRY 103, Marca MERCEDES BENZ, Modelo OF 1320, Año 1992, Motor marca MERCEDES BENZ, N° de motor 376953-10-144393, Chasis marca MERCEDES BENZ, N° de chasis 9BM384088NB945353; 6°) UNIDAD Dominio WRY 109, Marca MERCEDES BENZ, Modelo OF 1320, Año 1992, Motor marca MERCEDES BENZ, N° de motor 376953-10-144799, Chasis marca MERCEDES BENZ, N° de chasis 9BM384088NB945905. 7°) CON LA BASE DE PESOS: VEINTE MIL (\$20.000): 1 MINI OMNIBUS, Dominio BUU 503, marca ASIA, Modelo COMBI AM 825, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, Año 1997, Motor marca KIA, N° de motor ZB514199, Chasis marca ASIA, N° de chasis KN2FAD3B2VC005310. 8°) Y CON LA BASE DE PESOS: VEINTE MIL (\$20.000): 1 CAMION MARCA MERCEDES BENZ, Modelo MERCEDES LO 1114/51, Año 1976, Dominio WPK 273, en el estado de uso y conservación en que se encuentran. La Subasta se efectuará el día miércoles 08 de Julio de 2009 a hs. 17.00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. La exposición de los bienes se realizará a desde 2 horas antes de la subasta. Por consultas dirigirse a Ramírez de Velazco 136 - Tel. 0388-4240128 y 155-811800 entre las 17 y las 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y en 1 diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio de 2009 - Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA - SECRETARIO.-

01/03/06 JUL. S/C.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 36

JUDICIAL SIN BASE: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SILVERADO AÑO 1998.-

DRA. MARIA V. PAGANINI, VOCAL, DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I, VOCALIA N° 2, PTE. DE TRÁMITE, en el **Expte. N° B-181061/07**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS, en Expte. B-93987/02. "ORLANDO BENEDICTO CASTAÑARES c/ JUSTINIANO DOMINGO FAUSTINO SUAREZ y RICARDO JAVIER KEMPA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. N° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley a cargo del comprador y sin Base un vehículo Marca CHEVROLET, Modelo SILVERADO DLX T DIESEL, año 1998 tipo PICK UP, chasis marca EASA n° 8AG244RZWWA151281, motor marca MWM n° 607009600, Dominio CBV 663. **GRAVAMENES:** EMBARGO, de fecha 30/09/2002, Expte. n° B-92450/02, caratulado: CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: BENEDICTO CASTAÑARES C/ RICARDO KEMPA, CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA I, VOC. PAGANINI, SEC. DR. NIETO. REINSCRIPTO el 23/09/2008 EMBARGO Expte. N° B-92450/02, caratulado: "INCIDENTE...: CASTAÑARES ORLANDO Y OTRO C/ SUAREZ JUSTINIANO Y OTRO", EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA PRIMERA, VOCALIA N° 2 JUJUY. No registra Prenda ni otro tipo de gravámenes, según informe de dominio agregado en autos. El comprador adquiere el vehículo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. El bien podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día 8 de julio de 2009 a horas 18 en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 26 de junio de 2009. DR. JULIO NIETO - SECRETARIO.

01/03/06 JUL LIQ. N° 81697 \$ 20,50.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 36

DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA: Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. n° A-20742/03**: caratulado: "QUIEBRA SOLICITADA POR RICARDO SERGIO CHAGRA", comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial, Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. N° 36, procederá a la venta, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a

cargo del comprador y con la base de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) por cada uno. El 25% del usufructo, sobre los siguientes inmuebles que a continuación se detallan: 1) Circ. 5, Secc. 1, Manzana XVI, Parcela 5, Padrón E-176, Matrícula E-17110-176, Extensión y Límites: 17,40 metros de frente por igual contra frente y 51,40 metros de fondo, límites: NE p/parcela 2 y 8, NO. Parcelas 6 y 7, SE. Parcelas 3 y 4, SO. Calle San Martín. Sup. s/plano 894,00 m2. Estado de ocupación: sin ocupantes. 2) Circ. 5, Secc. 2, Manzana Secc. 5ta, Parcela 9, Padrón E-477, Matrícula E-18744. Extensión y Límites: Frente N. 97,40 m. Cfte. 97,40 m. Costado E. 100m, Cdo. O. 100 m. Límites: N. calle Santiago del Estero, S. calle Rioja, E. calle Felipe A. Hardcastle, O. calle Sdor. Pérez. Estado de ocupación: con ocupantes 3) Circ. 5, Secc. 1, Manzana XVIII, Parcela 1, Padrón E-503, Matrícula E-17135-503, Extensión y Límites: frente NE. 39,60 m. frente SE. 31,25 m. c/frente SO. 39,60 m. c/frente NO.31,25 m. límites: NE calle San Martín, NO. Parcela 8, SE. Av. 9 de Julio, SO. Parcela 2. Sup. s/plano 1.237,50 m2. Estado de ocupación: con ocupantes 4) Circ. 5, Secc. 1, Manzana XVI, Parcela 7, Padrón E-177, Matrícula E-17112-177, Extensión y Límites: 20,00 metros de frente por igual contra frente y 40,00 metros de fondo, límites: NE p/parcela 8, NO. Calle Sdor. Pérez, SE. p/parcelas 8, SO. Parcela 6, Sup. s/plano 800,00m2. Estado de ocupación: construido sin ocupantes. 5) Circ. 5, Secc. 1, Manzana XXXVIII, Parcela 12, Padrón E-509, Matrícula E-17412, Extensión y Límites: frente SE. 40,00 m, frente SO. 19,20 m, contra frente NO 40,00m, y contra frente NE. 19,20 límites: NE p/parcela s/nomenclar, NO. Parcela 11, SE. Av. 9 de Julio, SO. Calle 23 de Agosto. Sup s/plano 768,00 m2 Estado de ocupación: ½ construir sin ocupantes 6) Circ. 5, Secc. 2, Manzana Secc. 5ta, Parcela 2, Padrón E-470, Matrícula E-18743. Extensión y Límites: frente N. 97,40 m., por igual contra frente y 100,00 metros de fondo, en ambos costados, límites: N. calle San Juan, S. calle Santiago del Estero, E. calle F. A. Hardcastle, O. Calle Sdor. Pérez. Sup. s/ título 9.740 m2. Estado de ocupación: sin ocupantes, con monte 7) Circ. 5, Secc. 2, Manzana Secc. 5ta, Parcela 10, Padrón E-478, Matrícula E-19119, Extensión y Límites: frente N. 82,30 m. contra frente 65,60 m. costado E. 101,40 m y costado O. 100,00 m. Límites: N calle Santiago del Estero, S. calle Rioja, E. calle sin nombre que la separa del alambrado de la vía del ferrocarril. O. calle Felipe A. Hardcastle. Sup. s/título 7.395 m2. Estado de ocupación: con ocupantes 8) Circ. 5, Secc. 2, Manz. Secc 5ta. Parcela 1, Padrón E-504, Matrícula E-19120, Extensión y Límites: frente E. 101,40 m. frente O. 100,00 m. cdo. S. 84,60 m, y cdo. N. 1001,50 m. Límites: N. calle San Juan, S. calle Santiago del Estero. E. calle por medio con la línea del ferrocarril. O. Calle Felipe A. Harcastle. Estado de ocupación: con ocupantes. Todos los inmuebles ubicados en la localidad de Yuto, Prov. de Jujuy. Gravámenes, Restrict. e Interdic.: inmuebles 1 al 8: As. 1 y 2 Reserva de Usufructo sobre ½ indivisa, a favor de Ricardo Sergio Chagra y Edelma E. Arrua. Inmuebles 1 al 7 As. 3: Embargo s/ Usuf. s/ part. Indiv. Por Of. de fecha. 14/8/01, Cámara C.C. Sala III Voc. N° 9, Jujuy. Expte. B-07283/96: Inc. de Ejec. de Sentencia en Expte A-69455/93: Ángela Beatriz Domínguez y otros c/Ricardo Sergio Chagra. Mto. \$ 57.369,57. Pres. N° 10909, el 6/9/01, Registrada 7/9/01. Estado de Ocupación: Según acta de constatación de fs. 526, los ocupantes de los inmuebles manifiestan ser ex empleados del fallido que les dio dicho lugar para vivir. El comprador adquiere el porcentaje del usufructo que le corresponde al fallido libre de todo gravamen. Se deja constancia que el porcentaje subastado 25% equivale al 100% que le corresponde al fallido. La subasta se realizará el día 10 de Julio de 2009 a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Aráoz del B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2009. Dra. LILLANA PELEGRINI – Secretaria.- Por consultas tel. 0388-156822132. Martillero Ficoseco.-

01/03/06 JUL. LIQ. N° 81698 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° A-37.567/08, caratulado "Quiebra solicitada por Daniel Adrián Maina", hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: Fs. 30/31: "San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.008. AUTOS Y VISTOS... RESULTA...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de Daniel Adrián Maina(DNI 17.514.849), argentino, con domicilio real en calle Gorriñi N° 568, de la ciudad de San Pedro de Jujuy; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, la que tramitará por las normas aplicables a la pequeña quiebra (Art. 288, 289 y concordantes de la ley 24.522). II.-...III.-...IV.-...V.-...VI.- Designar al síndico que resulte sorteado para que realice el inventario correspondiente en el término de treinta (30) días, que comprenderá solo rubros generales. VII.- Librar oficio al Registro Público de Comercio ordenando la anotación de la apertura de la presente quiebra. VIII.- Librar oficios a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy) a fin de hacerles saber que el fallido tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. IX.- Ordenar la inhibición general para disponer bienes registrables, librándose oficios a tales efectos al Registro Inmobiliario de la Provincia, al Registro Nacional y registros de Créditos prendarios (Delegación San Pedro de Jujuy y San Salvador de Jujuy). X.- Ordenar la realización de los bienes del deudor, en la etapa pertinente. XI.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Federal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. XII.- Hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy. XIII.-Intimar al deudor para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que existiere, dentro de las 24 horas que ello le sea requerido por el funcionario. XIV.-Prohibir expresamente hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. XV.- Librara los respectivos oficios a Correo Argentino, OCA y Andreani a fin de que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido para su entrega al síndico. XVI.- Notifica, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario. Fs. 50: San Pedro de Jujuy, 11 de Mayo de 2.009. I.-Vista presentación de fs. 49, téngase por ratificadas las gestiones realizadas en autos por el Dr. Ariel León Ruiz. II.- Reprógrame las fechas conformes el siguiente cronograma: II.-a.- Fijar el día 19 de agosto de 2.009 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de crédito síndico. II.- b.- Establecer el día 14 de octubre de 2.009 para que el síndico presente su Informe individual y el 11 de noviembre de 2.009 para que presente el Informe General. III.- Hágase saber que el señor Síndico designado en autos CPN Ramiro Chumacero se ha recibido del cargo y atenderá los pedidos de verificación en el domicilio de calle Vélez Sarsfield 407 de la ciudad de San Pedro de Jujuy de lunes a viernes de 17.00 a 20.00 horas. IV.- Dispónese la publicación, con cargo de diligencia al fallido y su letrado patrocinante, durante cinco de esta providencia y de la apertura de la presente quiebra en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local, como también en el diario de circulación de la ciudad de Rafaela de la Provincia de Santa Fe, publicaciones estas que se efectuarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. V.-... VI.- Notifíquese por cédula a la fallida y sindicatura, a los demás

interesados tácitamente (Art. 273 inc. 5° LCQ) Fdo. Dr. Norberto Costamagna, Juez, ante mi Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario. San Pedro de Jujuy, 11 de mayo de 2.009.-

26/29 JUN. 01/03/06 JUL. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Exp. N°A-25.839/05, caratulado: "Adopción Simple solicitada por Fernando René Méndez por la menor Paola Jimena Fátima López", se han dictado las siguientes providencias: Providencia de fs. 15: "San Pedro de Jujuy, 08 de Abril de 2005. I.- Téngase por presentado al Dr. Leandro Roque Salinas, en nombre y representación de FERNANDO RENE MENDEZ, a merito de la Carta Poder que se acompaña, por constituidos domicilio procesal, por partes.- II.- Atento a la demanda promovida por adopción, y lo preceptuado por el artículo 321 inciso "b" del Código Civil Argentino, dese participación de ley al Ministerio Público de Menores. III.- En virtud del artículo 321 Inciso "F" del mismo cuerpo legal, decretese el secreto de estos obrados que solamente podrán ser examinados por las partes, sus letrados, sus apoderados y los peritos intervinientes. IV.- Tramítase la presente causa conforme las disposiciones previstas en el ordenamiento ritual para el Juicio Ordinario Escrito, en consecuencia córrase traslado de demanda, con la copia respectiva, al Defensor de Menores en turno y al demandado Sr. EDGARDO FABIAN GOMEZ para que la conteste dentro de 15 días de notificado bajo apercibimiento de Ley (Art. 298 del CPC). V.- Concédase la recurrente el beneficio de Justicia gratuita provisoria hasta tanto acredite insolvencia económica (Artículos 108 y 113 CPC). VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi Dr. Hugo César Moisés Herrera- Secretario". Providencia fs. 41 : "San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2009. I.- Confiérase intervención al DR. RODOLFO GABRIEL SAJAMA Defensor de Menores e Incapaces en los presentes autos, por constituido domicilio procesal, por parte. II.- Convocase al Sr. HUGO RENE LOPEZ progenitor de la menor cuya adopción se persigue, para que comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 dentro de los 30 días de notificado a los fines de prestar conformidad en el presente proceso. III.- A los fines de la notificación y constancias de autos, notifíquese el presente y providencia de fecha 08 de Abril de 2005, fs. 15 por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en Diario Local y Boletín Oficial. IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto Antonio Costamagna – Juez – ante mi Dr. Hugo César Moisés Herrera – Secretario". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario Local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy 26 de Mayo de 2009.-

26/29JUN. 01 JUL. LIQ. N° 81669 \$ 20,50.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el Expte. N° B- 179841/07 caratulado: "ORDINARIO POR ESCRITURACION: ZENTENO CHOICALA, GERMAN Y RIOS, ANASTACIA c/ CUIZA RODRIGUEZ, LUCIANO", hace saber al accionado: Sr. LUCIANO CUIZA RODRIGUEZ, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2007.- I) Por presentados los Sres. GERMAN ZENTENO CHOICALA Y ANASTACIA RIOS, por constituido domicilio, por sus propios derechos y con patrocinio letrado de la Dra. ANALIA VERÓNICA MONALDI.- II) De la demanda instaurada, confiérese TRASLADO a la parte accionada Sr. LUCIANO CUIZA RODRIGUEZ, en la forma y por el plazo legal. III)...IV)...Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – Pte. DeTramite – Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR- Stria".- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Mayo del 2009.-

26/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 81676 \$ 20,50.-

Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial.-

Descripción del Proyecto de instalación de una nueva Caldera de Vapor

Objetivos del Proyecto: Con el objeto de reducir el consumo de gas (Fuente de energía no renovable), Ledesma desarrolló un proyecto energético que permitirá eficientizar la generación de energía a partir de la fibra de caña de azúcar. El proyecto consiste en reemplazar calderas que generan energía a baja presión con una eficiencia de conversión energética baja (65%), por una caldera de última generación que mejora la eficiencia de conversión (85%), además de incrementar la presión de vapor de 17 kilos por cm2 a 45 kilos por cm2.- Este incremento de presión permite incrementar la generación de electricidad y por ende reducir el consumo de gas.- El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Para consulta de conformidad a las disposiciones de la mencionada normativa, DR N° 5980/06 y N° 9067/07 que regulan lo referente a la Evaluación de Impacto Ambiental.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) en cinco (5) días.- Fdo.: Lic. Federico Gatti. Administrador General Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial.-

29 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 81682 \$ 20,50.-

DRA. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N° 3 SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. SANDRA M. G. RAMIREZ, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el expte. N° B-192.394/08 Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE CONVENIO EN B-164.545/06 GUANANIA ELBA LORENA CECILIA c/ BERNO JORGE LUIS", procede a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2009.- Atento a lo solicitado, notifíquese al demandado de la providencia de fs. 18 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo del letrado. Notifíquese. Fdo: Dra. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH -Juez-ante mi- Dra. M. G. RAMIREZ.- PROVEIDO DE FS. 18: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DE DICIEMBRE DE 2008.- Atento a lo peticionado librese mandamiento de pago ejecución y embargo contra el Sr. BERNO JORGE LUIS por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) en las proporciones de ley, con más la de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800) calculada para responder a posteriores del juicio; previa fianza personal que deberá el letrado peticionante prestar.- En defecto de pago hágase saber que se convierte en definitivo el embargo ordenado de fs. 10 sobre el automotor dominio SRV-862, marca Peugeot, modelo 605, siempre y cuando sea de propiedad del Sr. BERNO JORGE LUIS. En el mismo acto CITESELO DE REMATE para que en el término de CINCO DIAS de su notificación oponga las excepciones legales que estime le corresponda bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA – VOCALIA N° 3, sito en calle Gral. Paz 625, de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones

posteriores, cualquiera sea su naturaleza conforme lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. A tal efecto facúltase al Sr. Oficial de Justicia para su diligenciamiento con los recaudos de ley. Notifíquese, ofíciase, diligencias a cargo del letrado.- Fdo: Dra. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH -Juez-ante mí- Dra. SANDRA M. G. RAMIREZ.-

29 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 81686 \$ 20,50.-

El DR. VÍCTOR E. FARFÁN –Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-156.046/06 Caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: “JOSÉ VALERIANO – MARÍA TERESA LAMAS EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR PEDRO JOSÉ S. VALERIANO c/ MARTÍN MARTIARENA- HOSPITAL DE NIÑOS DR. HÉCTOR QUINTANA Y ESTADO PROVINCIAL”, procede por este medio a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 10 de JUNIO de 2009.- Atento el informe actuarial que antecede dése al accionado SR. MARTÍN MARTIARENA por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley.- Asimismo advirtiéndole que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese edictos un diario local y el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. VÍCTOR E. FARFÁN, ante mí DRA. CLAUDIA A. QUINTAR – Secretaria, 10 DE JUNIO DE 2009.-

29 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 81689 \$ 20,50.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy; en el Expte. A-35338/07, carat.: “DIVORCIO: GASPARGASPAR, INOCENCIO C/ SULCA, BACILIA PETRONA”; procede a notificar la Resolución que a continuación se transcribe: “SAN PEDRO DE JUJUY, Junio 1 de 2009. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-Rechazar la demanda de divorcio vincular por la causal de injurias graves.- II.-Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de Inocencio Gaspar (DNI N° 12.763.380) y Bacilia Petrona Sulca (LC N° 4.661.499), matrimonio celebrado el día 17 de diciembre de 1984, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Pcia. de Jujuy, Acta 9.854, Folio 40, Tomo 39, Año 1984, de los libros de esa oficina, con fundamento en la causal prevista en el art. 214 inc. 2 del código Civil Argentino.- III.-Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el art. 1306 del Código Civil Argentino.- IV.-Costas a cargo de la demandada.- V.-.....- VI.-Firme que fuere la presente oficiar a la Dirección Gral. Del Reg. Del Estado Civil y Cap. De las Pers. De Jujuy.- VII.-Notificar mediante publicación de edictos, agregar copia en autos, protocolizar”.- Fdo. Dr. NORBERTO COSTAMAGNA -Juez- Ante mí Dra. LILLANA PELLEGRINI –Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. - SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de junio del 2009.-

29 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 81692 \$ 20,50.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 362-DF-2005**, caratulada: “VILLCA ANDRES NICOLAS, CUIT 20-24872208-9, Domicilio Fiscal 9 de Julio 629 La Quiaca, Domicilio Comercial Balcarce 779 La Quiaca, Registro IB-N-2-2063, Inspección Rápida Periodo 2005” . Notifica al Contribuyente VILLCA ANDRES NICOLÁS, la Resolución N° 969/2009 expresa: “S.S. de Jujuy, 15 de Mayo de 2009. Ref.: Resolución – Actuación N° 362-DF-2005. Que debidamente notificado, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) La Directora Provincial de Rentas Resuelve: **ARTÍCULO 1°:** DETERMINAR en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.887,94) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los periodos fiscales: Febrero, Marzo y Abril de 2005 mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente VILLCA ANDRES NICOLAS, Registro N° N-2-2063, con domicilio en calle 9 de Julio N° 629 de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, C.P. 4.650.- **ARTÍCULO 2°:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros periodos o aspectos del impuesto en cuestión.- **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, y rectifique las declaraciones juradas mensuales correspondientes a cada periodo determinado, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial.- **ARTÍCULO 4°:** APLICAR al contribuyente VILLCA ANDRES NICOLAS una multa por la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1166,38) equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el art. 47° del Código Fiscal, a la que se aplicaran los mismos intereses que el capital.- **ARTÍCULO 5°:** INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal.- **ARTÍCULO 6°:** Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal.- **ARTÍCULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese.- Fdo. : Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

01/03/06/08/10 JUL. S/C.-

FACHINI, RUBÉN RAMÓN “FINCA SAN LORENZO”
PROGRAMA DE DESARROLLO Y HABILITACION de Mil Cuatrocientas Treinta Hectáreas (1.430 has.) destinadas a Agricultura y Ganadería que se realizará en la Finca denominada San Lorenzo, Lote 825-824 y un sector 823, Padrón F-4295, F-4296, F-4297, ubicado en la Localidad de Vinalito, Departamento Santa Bárbara de nuestra Provincia. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del Proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público, en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicados en la calle San Martín N° 518, para consulta de conformidad a las disposiciones que establece el Decreto N° 9067-PMA y la Resolución N° 167-DPPA y RN/2009 que regulan lo referente a la Evaluación de Impacto Ambiental.- Publíquese en el Boletín

Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en cinco (5) días.- 29 DE JUNIO DE 2009.-

01/03/06 JUL. LIQ. N° 81705 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JORGE CASTILLO, que en el Expte. N° B-182534/08 caratulado: “EJECUTIVO: RIVERO SILVIA PATRICIA c/ CASTILLO JORGE “ se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DE 2009.-AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.-Tener por presentada a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes DRA. CRISTINA MARCO en representación del SR. JORGE CASTILLO de conformidad a lo dispuesto por los arts. 196, 474 y cctes. del C.P.C.. Por constituido domicilio legal.-II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SILVIA PATRICIA RIVERO en contra de JORGE CASTILLO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.450,00), con más el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.-III.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.-Regular los honorarios profesionales del DR. RODRIGO S. MACHADO en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme TASA PASIVA que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado; con más I.V.A. si correspondiere.- V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-VI.-Notificar por cédula y por edictos.-VII.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VIII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ - ANTE MI DRA. PAULA TURK MATEO - SECRETARIA HABILITADA”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Junio de 2.009.-

01/03/06 JUL. LIQ. N° 81707 \$ 20,50.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en Expte. N° 0745-1000-2005, Caratulado: “MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – Secretaria de Desarrollo Social – Situación del Comedor Infantil “Esperanza de Vida” de Perico, hace saber que el Tribunal en Pleno ha emitido la Resolución N° 1941-T/P-2.008 que expresa: “ San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2008 VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: **ARTICULO 1°.-** Por las razones expuestas en el exordio, revisar las Resoluciones N° 1527-SII-2004, N° 2077-SII-2004, N° 3521-SII-2004, N° 463-SII-2005, N° 1070-SII-2005, N° 1727-SII-2005, N° 2789-SII-2005, N° 3804-SII-2005, N° 3872-SII-2005, dejando sin efecto las mismas en los términos del Artículo 98° de la Ley N° 4376/88. **ARTICULO 2°.-** Remitir las actuaciones a Sala II a efectos de promover el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad (Cap. XI de la Ley N° 4376/88). **ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE..Fdo.: Dra. NORA MILLONE JUNCOS.- Presidente, Dra. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA – Vocal Letrada, Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO – Vocal Contable, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Vocal Letrado, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO – Vocal Contable”.Ante mí, Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación, Se hace saber que la presente, es la última notificación que se realiza por este medio considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Ley. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

01/03/06 JUL. LIQ. N° 81701 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI Pte. De Trámite, en la Vocabía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia.de Jujuy, en el Expte. N° B-163661/06, caratulado: “POSESION VEINTEANAL: DANIEL PROFETO ABAN C/ HEREDEROS DE GREGORIO FLORES; FELISA FLORES, GUADALUPE FLORES Y VICENTA FLORES DE AMPUERO”, hace saber **cita y emplazase** a los herederos del Sr. GREGORIO FLORES ; Sres. FELISA FLORES, GUADALUPE FLORES Y VICENTA FLORES DE AMPUERO, para que, en el término de QUINCE DIAS contados a partir del décimo día posterior a la última publicación, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse en su presentación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días”.- FDO. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite – ante mí: Sr. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, MAYO 15 del 2.009.-

29 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 81681 \$ 53,10.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, EN EL CAUSA: **EXPT. N° B-206.884/09** caratulado: “DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO s/ VARGAS PRAGMACIA”; notifica por este medio al Sr. GERONIMO VARGAS, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAYO del 2009.- Atento el dictamen del Ministerio Público Fiscal y constancias de autos, téngase por formalmente deducida la presente acción de Ausencia con Presunción de fallecimiento del Sr. GERONIMO VARGAS, la que se tramitará de conformidad a lo estatuido por la Ley 14.394. Asimismo y en virtud de lo establecido por el ART. 15, 18 y cc. de la Ley 14.394 y sus modificatorias, **ctíase** al SR. GERONIMO VARGAS por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al SR. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Désele la correspondiente intervención al Ministerio Público Fiscal a sus efectos. Designase Curadora provisoria de los bienes del Sr. GERONIMO VARGAS a la SRA. PRAGMACIA VARGAS, quien deberá recibirse del cargo por ante la Actuaría dentro de los CINCO DIAS, de su notificación bajo apercibimiento de ley. A las demás prueba solicitadas téngase presente para su oportunidad. Notificaciones en Secretaría MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil en caso de feriado. Notifíquese por cédula. Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT Juez ante mí, Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DEL 2.009.-

01 JUL. 03 AGOST. 02 SEPT. 02 OCT. 02 NOV. 02 DIC./09.- LIQ. N° 81688 \$ 41,00.-

EDICTOS SUCESOROS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los causantes **SRES. TORO VICENTE - LOPEZ JUSTINA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Pro-secretaría: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de MAYO del 2009.-

26/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 81668 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 200517/08, caratulado: SUCESORIO DE: SEGUNDO, DIEGO DARIO, " CITA Y EMPLAZA" por el término de TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DIEGO DARIO SEGUNDO D.N.I. N° 25.298.092.**- Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SECRETARIA: NORMA FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de JUNIO del 2009.-

26/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 81671 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **WULBER ELEUTERIO VALENZUELA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Junio de 2009.-

26/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 81672 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MARIA NILDA COSERES y MOISES CHAJCHIR.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2009.-

26/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 81675 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **ROBERTO NESTOR ZALAZAR.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO DE 2008.-

26/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 81673 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GLADYS BERTA TEJERINA, L.C. N° 5.985.749.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de mayo de 2009.-

26/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 81674 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA CEBALLOS.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. LILIANA PELLEGRINI.- SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 20 de MAYO DE 2009.-

26/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 81678 \$ 17,70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. APOLINAR CALCINA MURANA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Pro-secretaría: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de MAYO del 2009.-

29 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 81679 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 208.102/09, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: TOLAY, MIGUEL ANGEL", CITA Y EMPLAZA" por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MIGUEL ANGEL TOLAY, D.N.I. N° 5.537.595.**- Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- DRA. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de JUNIO del 2009.-

29 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 81687 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 173.872/07, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: CUCU, SIXTO JORGE", CITA Y EMPLAZA" por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SIXTO JORGE CUCU, D.N.I. N° 3.422.170.**- Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- DRA. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de JUNIO del 2009.-

29 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 81690 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-209170/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: OLGA GONZALEZ", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **OLGA GONZALEZ L.C. N° 3.228.742;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA HABILITADA: MARIA JULIANA VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de MAYO de 2009.-

29 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 81685 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ITALO ROBERTO CASTAGNA, L.E. N° 8.191.152.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA: DRA. Ema Beatriz Buliubasich.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2009.-

29 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 81695 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SURLIN GUILLERMO.**- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- SECRETARIA N° 1 DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 21 de MAYO DE 2009.-

29 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 81684 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17 DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de don **CRUZ MIRANDA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. LILIANA PELLEGRINI.- Centro Judicial San Pedro.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 MAYO de 2009.-

01/03/06 JUL. LIQ. N° 81708 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B- 206419/09."SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **BITTAR LIDIA ALCIRA, D.N.I. N° 5.009.462.** Se cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: LIS M. VALDECANTOS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DE 2009.-

01/03/06 JUL. LIQ. N° 81706 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B- 204.989/09, caratulado: "SUCESORIO BANZAN JOSEFA", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSEFA BANZAN, D.N.I. N° 2.536.607.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA: Dra. LIS M. VALDECANTOS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo de 2009.-

01/03/06 JUL. LIQ. N° 81703 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-207449/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: QUISPE, SANTOS MAURICIO" CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **SANTOS MAURICIO QUISPE L.E. N° 8.205.023;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA HABILITADA: MARIA JULIANA VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de MAYO de 2009.-

01/03/06 JUL. LIQ. N° 81700 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE: **ALBERTO ROCHA.**- PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA.- PEDRO DE JUJUY, 08 de Mayo de 2009.-

01/03/06 JUL. LIQ. N° 81710 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de don **NESTOR PASTOR VACAFLOOR.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS SECRETARIA: Dr. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Junio de 2009.-

01/03/06 JUL. LIQ. N° 81702 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial San Pedro Peia.de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de **BLANCA SONIA CORRADO.**- Publicaciones: tres veces en cinco días, en Boletín Oficial y diario.- Ante mi: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA -Stria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Junio de 2009.-

01/03/06 JUL. LIQ. N° 81704 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **Sr. MARIO GREGORIO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA -PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio de 2009.-

01/03/06 JUL. LIQ. N° 81711 \$ 17,70.-